



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0580/2023

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó suspender los plazos y términos exclusivamente para la emisión de las resoluciones de los medios de impugnación a su cargo, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹.

II. Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No hay nada publicado ne la presente fraccion, ademas de que recientemente solicite información y solicitaron prorroga, la cual, de conformidad con la Ley de Transaprencia, debe pasar ante comite, y aunque se actualiza de manera semestral, deberian tener mas acuerdos y actas publicados en la presente fracción.” (sic)

En el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada consiste en el formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a las Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, y se señaló como denunciado el primer semestre de dos mil veintitrés.

¹ Lo anterior de conformidad con los numerales primero y segundo del Acuerdo mediante el cual se aprueban diversas medidas de carácter temporal para garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, al no poder sesionar válidamente el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por la falta de quorum que prevé el artículo 33 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la falta de conclusión de los procesos constitucionales para el nombramiento de tres personas que deberán ocupar tres vacantes de Comisionados o Comisionadas del Instituto. Aprobado por el Pleno el 30 de marzo de 2023 y disponible para su consulta en: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-30-03-2023.07.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0580/2023

III. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0580/2023** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

IV. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/1117/2023**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) al contenido correspondiente formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, relativa a las Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, y no se pudieron identificar registros publicados en el primer trimestre de dos mil veintitrés, como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0580/2023

Consulta Pública

consultapublica.mx:plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Ejercicio: 2023

ART. - 70 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Selecciona el formato

- ☒ 2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.
- ☐ 2021. Informe de Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia.
- ☐ Integrantes del Comité de Transparencia
- ☐ 2021. Calendario de sesiones y actos del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Institución: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XXXIX

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: ☒ 1er semestre ☐ 2do semestre ☐ Seleccionar todos

Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en [?](#) para ver el detalle.

Ver todos los campos

DENUNCIAR

VII. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio número PFFPA/1.7/12C.6/2439/2023 de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, y remitido por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en el que se señala lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0580/2023

"[...]"

1. El denunciante manifiesta que "No hay nada publicado ne la presente fracción." (sic). La cual de acuerdo con el acuerdo de admisión remitido, el denunciante se refiere a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Resoluciones en materia de acceso a la información de Comité de Transparencia.

Al respecto, tendiendo a lo solicitado se señala que la información sí se encuentra debidamente publicada, como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN PÚBLICA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Seleccione el formato

☒ 2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.

☐ 2021. Informe de Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia.

☐ Integrantes del Comité de Transparencia

☐ 2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Institución

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Ley

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo

70

Fracción

XXXX

Seleccione el periodo que quiere consultar

Periodo de actualización

☒ 1er semestre ☐ 2do semestre ☐ Seleccionar todos

Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utilice los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 43 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver campos relevantes



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0580/2023

La imagen muestra una interfaz web de la plataforma Nacional de Transparencia. En el fondo, hay un menú de navegación con opciones como '2021. Resoluciones en materia de...', '2021. Informe de Resoluciones de...', 'Integrantes del Comité de Transparencia' y '2021. Calendario de sesiones y...'. En el centro, se muestra un modal de detalles para una resolución. El modal tiene un título '2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.' y un botón 'DETALLE'. El contenido del modal es el siguiente:

Ejercicio		2023
Fecha de inicio del periodo que se informa		01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa		30/06/2023
Número de sesión		0035/23
Fecha de la sesión (día/mes/año)		17/05/2023
Folio de la solicitud de acceso a la información		330024423000792
Número o clave del acuerdo del Comité		0035/23
Área(s) que presentó(n) la propuesta		Subprocuraduría de Inspección Industrial
Propuesta (catálogo)		Acceso restringido reservada
Sentido de la resolución del Comité (catálogo)		Confirma
Votación (catálogo)		Por unanimidad de votos
Hipervínculo a la resolución		Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Unidad de Transparencia
Fecha de validación		30/06/2023
Fecha de actualización		30/06/2023
Nota		

Debajo del modal, se muestra una tabla con los siguientes encabezados: Ejercicio, Fecha de inicio del periodo que se informa, Fecha de término del periodo que se informa, Número de sesión, Fecha de la sesión (día/mes/año), Folio de la solicitud de acceso a la información, Número o clave del acuerdo del Comité, Área(s) que presentó(n) la propuesta. Se muestran tres filas de datos correspondientes al ejercicio 2023.

3. Con lo antes manifestado, se desestiman las manifestaciones realizadas por el denunciante y se comprueba que la Procuraduría Federal de Protección al ambiente ha cumplido con las obligaciones de transparencia, respecto de la carga de información, toda vez que la información que da pie a la presente denuncia, se encuentra correctamente cargada en la plataforma Nacional de Transparencia y está al alcance del público en general.

4. Por lo antes expuesto, a Usted C. Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del INAI, atentamente pido se sirva:

Primero.- Tener por presentado el presente informe justificado, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93, párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todo lo que favorezca a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en torno al expediente de la denuncia DIT 0580/2023.

Segundo. - En mérito a lo expuesto en el presente informe, declarar como inoperante la denuncia, tomando en consideración lo expuesto en el presente escrito

Tercero.- En su oportunidad y previos los trámites de ley, resolver el presente asunto como total y definitivamente concluido y ordenar su archivo.

[...]" (Sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0580/2023

X. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, este Instituto fue notificado de la determinación de fecha veintitrés del mismo mes y año, por medio de la cual, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó conceder la suspensión a este Instituto para los siguientes efectos:

a) Que se permita sesionar al Pleno del INAI válidamente con la asistencia de cuatro de las personas comisionadas, en el entendido de que las resoluciones deben adoptarse en los términos fijados por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, en forma colegiada, por mayoría simple y, en su caso, con el voto de calidad de quien ostente la presidencia.

b) La suspensión y habilitación se concede hasta en tanto no exista el nombramiento de, cuando menos, una persona comisionada más. Una vez que haya por lo menos cinco personas comisionadas designadas, el Pleno del INAI funcionará en los términos dispuestos por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...] la habilitación para sesionar en los términos apuntados se refiere no solamente al ejercicio de las atribuciones comprendidas en las normas legales que se refirieron con anterioridad [...], sino al de cualquier otra atribución competencia constitucional y legal del INAI.

XI. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó, mediante Acuerdo ACT-PUB/30/08/2023.02, dejar sin efectos el diverso Acuerdo ACT-PUB/30/03/2023.07 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, por medio del cual se decretó suspender los plazos y términos, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de volver a sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior derivado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.²

XII. Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT al contenido correspondiente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, relativa a las Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de

² Lo anterior de conformidad con la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0580/2023

Transparencia, y se pudieron identificar cuarenta y tres registros, como se aprecia a continuación:

Consulta Pública

consultapublica.mx:plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Ejercicio: 2023

ART. - 70 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Selecciona el formato

- ☒ 2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.
- ☐ 2021. Informe de Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia.
- ☐ Integrantes del Comité de Transparencia
- ☐ 2021. Calendario de sesiones y actos del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Institución: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XXXIX

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: ☒ 1er semestre ☐ 2do semestre ☐ Seleccionar todos

Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 43 resultados, da clic en [i](#) para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0580/2023

Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. La persona denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito en contra de **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, y manifestó que, a su consideración, no había nada publicado, además de que, a su dicho, deberían tener más información publicada, en lo relativo al formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, para el primer semestre del ejercicio dos mil veintitrés.

Una vez admitida la denuncia, la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, a través de su informe justificado, señaló que la información sí se encuentra publicada y lista para su consulta en el SIPOT, por lo que adjuntó una serie de imágenes para respaldar su dicho.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales, a fin de allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos VI y XII de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo este el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0580/2023

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)³, que establecen lo siguiente:

“[...]

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en las fracciones II y VIII del artículo 44 de la Ley General. El segundo formato informará de las resoluciones y/o actas que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante; lo señalado con antelación, de conformidad con las fracciones I, IV, V, VI y VIII del artículo 44 de la Ley General.

El tercer formato tendrá los datos vigentes del Presidente y los demás integrantes del Comité de Transparencia; y en el cuarto formato se incluirá, durante el primer trimestre, el calendario de sesiones ordinarias que celebrará el Comité de Transparencia en todo el ejercicio, los hipervínculos a las actas de las sesiones que se han celebrado a lo largo del año se incluirán trimestralmente, asimismo se publicará la información de las reuniones extraordinarias que, en su caso, se celebren cada trimestre.

Periodo de actualización: semestral, respecto de las sesiones y resoluciones.

El calendario de las sesiones a celebrar, se publicará en el primer trimestre de cada año y se actualizará trimestralmente con los hipervínculos a las actas de las sesiones y la información de las sesiones extraordinarias que, en su caso, se celebren.

³ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0580/2023

Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente.

Aplica a: todos los sujetos obligados con excepción de los expresamente señalados en el artículo 43 de la Ley General

Criterios sustantivos de contenido

Resoluciones del Comité de Transparencia sobre Ampliación de plazo; Acceso restringido reservada; Acceso restringido Confidencial; Inexistencia de información; Incompetencia; Ampliación de plazo Reserva, según corresponda, con los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Número de sesión. Por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Primera sesión extraordinaria

Criterio 4 Fecha de la sesión con el formato día/mes/año

Criterio 5 Folio de la solicitud de acceso a la información

Criterio 6 Número o clave de acuerdo del Comité. Por ejemplo:001/SCT-29-01/2016

Criterio 7 Área(s) que presenta(n) la propuesta

Criterio 8 Propuesta (catálogo): Ampliación de plazo/ Acceso restringido reservada/ Acceso restringido confidencial/ Inexistencia de información/ Incompetencia/ Ampliación de plazo reserva

Criterio 9 Sentido de la resolución del Comité (catálogo): Confirma/ Modifica/ Revoca

Criterio 10 Votación (catálogo): Por unanimidad de votos/ Por mayoría de votos/ Por mayoría de votos ponderados

Criterio 11 Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia

...

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 29 Periodo de actualización de la información: semestral

Criterio 30 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 31 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 32 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 33 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 34 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0580/2023

Criterio 35 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
Criterios adjetivos de formato

Criterio 36 La información publicada se organiza mediante los formatos 39a, 39b, 39c y 39d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 37 El soporte de la información permite su reutilización

[...]"

Del análisis de los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado en la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, debe publicar la información correspondiente a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados, de manera semestral, respecto de las sesiones y resoluciones; respecto del calendario de las sesiones a celebrar, este se publicará en el primer trimestre de cada año y se actualizará trimestralmente con los hipervínculos a las actas de las sesiones y la información de las sesiones extraordinarias que, en su caso, se celebren; y respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente; y se debe conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, excepto en lo relativo a los integrantes del Comité de Transparencia, donde se debe conservar la información vigente, además de organizar la información a través de los formatos 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX, 39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX, 39c LGT_Art_70_Fr_XXXIX y 39d LGT_Art_70_Fr_XXXIX, no obstante, solo el primero es materia de la presente resolución, por ser el señalado en el detalle de la denuncia.

Ahora bien, es de recordar que la persona denunciante presentó un escrito por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, ya que, a su consideración, no había nada publicado, además de que, a su dicho, deberían tener más información publicada, lo anterior por cuanto hace al primer semestre del ejercicio dos mil veintitrés.

Ahora bien, de la primera verificación al contenido publicado por el sujeto obligado en el formato de mérito, para el primer semestre de dos mil veintitrés, se identificó que no se encontraban registros cargados, como se observa en la imagen que obra en el resultando VI de la presente resolución.

Cabe señalar, que la fracción II del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales señala que la información del periodo a reportar debe publicarse dentro



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0580/2023

de los treinta días naturales siguientes al cierre del mismo, que para el caso que nos ocupa, debió de cargarse durante el mes de julio del año en curso, como se muestra en la siguiente transcripción:

“[...]

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la **información actualizada** en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional **dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización** que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

[...]”

[Énfasis añadido]

Derivado de lo anterior, se tiene que, al momento en que se interpuso la denuncia de mérito, el sujeto obligado no tenía cargada la información correspondiente al formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, para el primer semestre de dos mil veintitrés, por lo que el incumplimiento denunciando es **procedente**.

Por su parte, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Instituto, a través de su informe justificado, que la información sí se encuentra publicada y lista para su consulta en el SIPOT, por lo que adjuntó una serie de imágenes para respaldar su dicho, no obstante, como se pudo constatar en la primera verificación, la información no estaba cargada al momento de la interposición de la denuncia de mérito.

En razón de lo anterior, se realizó una segunda verificación al contenido publicado por el sujeto obligado en el SIPOT para el formato en comento, y se pudieron identificar cuarenta y tres registros cargados, como se observa en el resultando XII de la presente resolución.

Al respecto, se identificó que la información se encuentra debidamente cargada, pues no se encontraron registros vacíos en ninguno de los criterios reportados, además, se pudo constatar que todos los hipervínculos asociados al criterio “hipervínculo a la resolución” son funcionales y redirigen a los documentos correspondientes, como se aprecia en los ejemplos a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0580/2023

	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
1	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)										
2	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública										
3	2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.										
4	1er semestre										
5											
6	Ejercicio	Fecha de Inicio De	Fecha de Término De	Número de Sesión	Fecha de La Sesión	Folio de La Solicitud de Acce	Número O Clave De	Área(s) Que Presenta(n) La Propuesta	Propuesta (catálogo)	Sentido de La Resolución Del	Votación (catálogo)
7	2023	01/01/2023	30/06/2023	0035/23	17/05/2023	330024423000782	0035/23	Subprocuraduría de inspección I	Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos
8	2023	01/01/2023	30/06/2023	0036/23	23/05/2023	330024423000902	0036/23	Oficina de Representación de Pi	Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos
9	2023	01/01/2023	30/06/2023	0037/23	25/05/2023	330024423000938	0037/23	Subprocuraduría de inspección I	Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos
10	2023	01/01/2023	30/06/2023	0038/23	29/05/2023	330024423000836	0038/23	Subprocuraduría Jurídica	Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos
11	2023	01/01/2023	30/06/2023	0039/23	06/06/2023	330024423000950	0039/23	Oficina de Representación de Pi	Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos
12	2023	01/01/2023	30/06/2023	0040/23	13/06/2023	330024423000907	0040/23	Subprocuraduría de Recursos Ni	Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos
13	2023	01/01/2023	30/06/2023	0041/23	20/06/2023	330024423001031	0041/23	Subprocuraduría de inspección I	Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos
14	2023	01/01/2023	30/06/2023	0042/23	22/06/2023	330024423001048	0042/23	Oficina de Representación de Pi	Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos

Propuesta (catálogo)	Sentido de La Resolución Del	Votación (catálogo)	Hipervínculo a La Resolución	Área(s) Responsab	Fecha de Validación
Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos	http://transparencia.profeпа.gov.mx/Transparencia/Transparencia-Actas-y-Resoluciones-del-Comite-de-Transparencia-de-los-Sujetos-Obligados/RESOL_0035_2023.pdf	Unidad de Tran:	30/06/2023
Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos	http://transparencia.profeпа.gov.mx/Transparencia/Transparencia-Actas-y-Resoluciones-del-Comite-de-Transparencia-de-los-Sujetos-Obligados/RESOL_0036_2023.pdf	Unidad de Tran:	30/06/2023
Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos	http://transparencia.profeпа.gov.mx/Transparencia/Transparencia-Actas-y-Resoluciones-del-Comite-de-Transparencia-de-los-Sujetos-Obligados/RESOL_0037_2023.pdf	Unidad de Tran:	30/06/2023
Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos	http://transparencia.profeпа.gov.mx/Transparencia/Transparencia-Actas-y-Resoluciones-del-Comite-de-Transparencia-de-los-Sujetos-Obligados/RESOL_0038_2023.pdf	Unidad de Tran:	30/06/2023
Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos	http://transparencia.profeпа.gov.mx/Transparencia/Transparencia-Actas-y-Resoluciones-del-Comite-de-Transparencia-de-los-Sujetos-Obligados/RESOL_0039_2023.pdf	Unidad de Tran:	30/06/2023

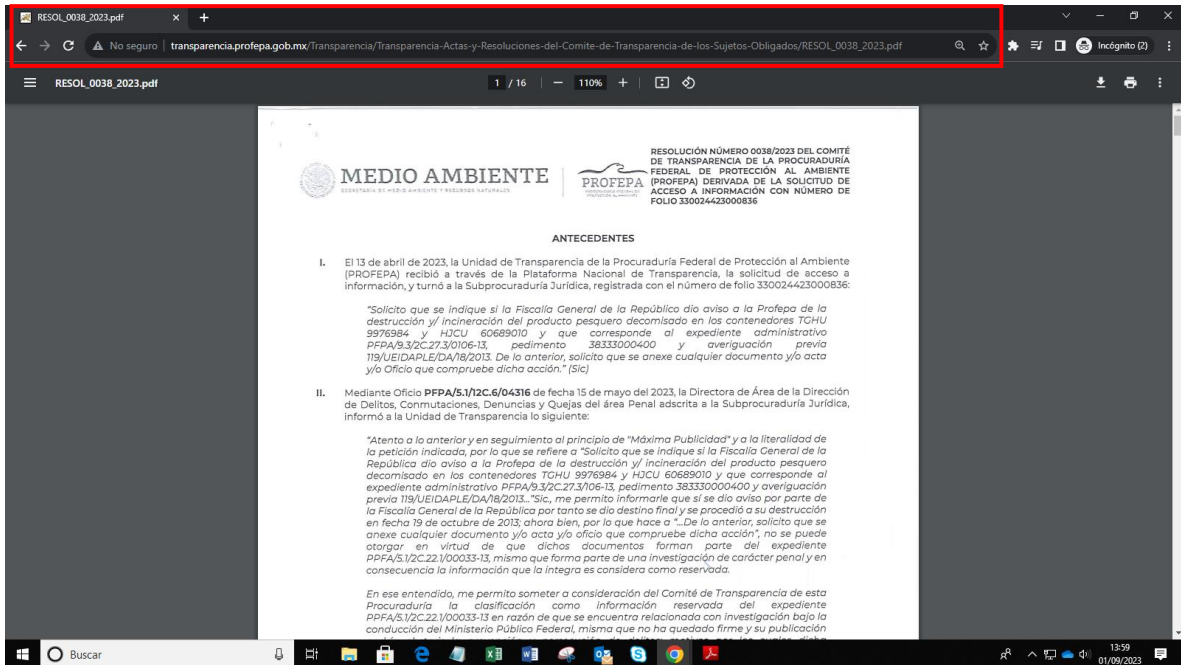


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0580/2023



	J	K	L	M	N	O
28	Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos	http://transparencia.profeпа.gov.mx/Transparencia/Transparencia-Actas-y-Resoluciones-del-Comite-de-Transparencia-de-los-Sujetos-Obligados/RESOL_0013_2023.pdf	Unidad de Tran:	30/06/2023
29	Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos	http://transparencia.profeпа.gov.mx/Transparencia/Transparencia-Actas-y-Resoluciones-del-Comite-de-Transparencia-de-los-Sujetos-Obligados/RESOL_0014_2023.pdf	Unidad de Tran:	30/06/2023
30	Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos	http://transparencia.profeпа.gov.mx/Transparencia/Transparencia-Actas-y-Resoluciones-del-Comite-de-Transparencia-de-los-Sujetos-Obligados/RESOL_0015_2023.pdf	Unidad de Tran:	30/06/2023
31	Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos	http://transparencia.profeпа.gov.mx/Transparencia/Transparencia-Actas-y-Resoluciones-del-Comite-de-Transparencia-de-los-Sujetos-Obligados/RESOL_0016_2023.pdf	Unidad de Tran:	30/06/2023
32	Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos	http://transparencia.profeпа.gov.mx/Transparencia/Transparencia-Actas-y-Resoluciones-del-Comite-de-Transparencia-de-los-Sujetos-Obligados/RESOL_0017_2023.pdf	Unidad de Tran:	30/06/2023
33	Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos	http://transparencia.profeпа.gov.mx/Transparencia/Transparencia-Actas-y-Resoluciones-del-Comite-de-Transparencia-de-los-Sujetos-Obligados/RESOL_0018_2023.pdf	Unidad de Tran:	30/06/2023

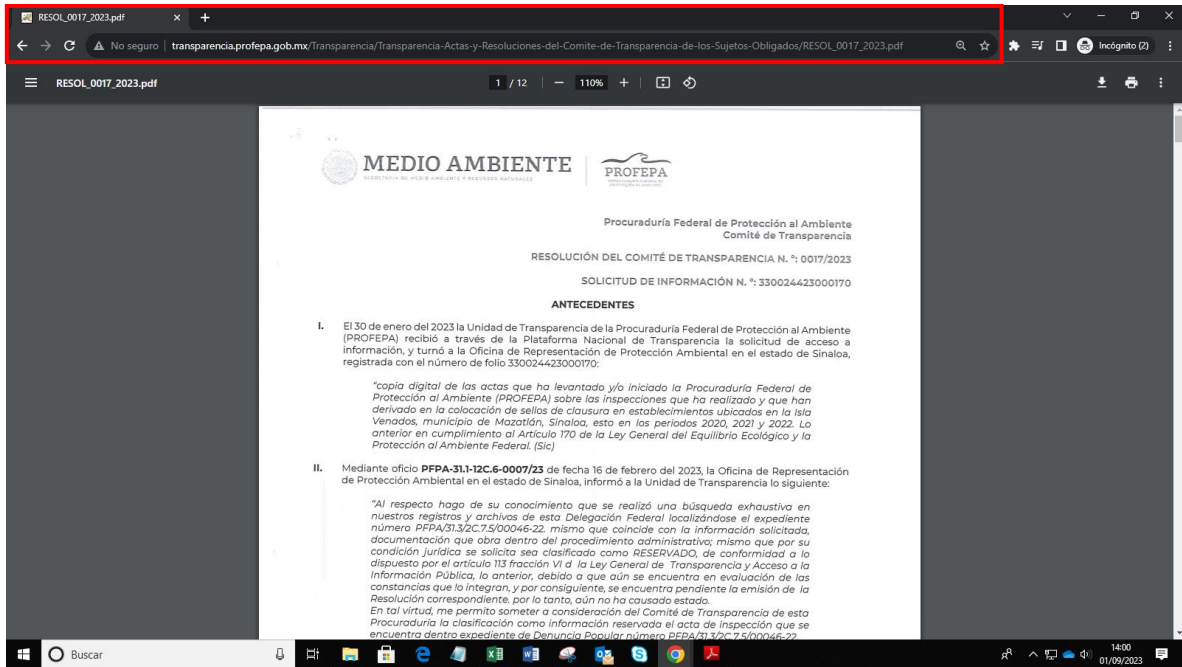


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0580/2023



	J	K	L	M	N	O
35	Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos	http://transparencia.profeпа.gov.mx/Transparencia/Transparencia-Actas-y-Resoluciones-del-Comite-de-Transparencia-de-los-Sujetos-Obligados/RESOL_0020_2023.pdf	Unidad de Tran	30/06/2023
36	Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos	http://transparencia.profeпа.gov.mx/Transparencia/Transparencia-Actas-y-Resoluciones-del-Comite-de-Transparencia-de-los-Sujetos-Obligados/RESOL_0021_2023.pdf	Unidad de Tran	30/06/2023
37	Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos	http://transparencia.profeпа.gov.mx/Transparencia/Transparencia-Actas-y-Resoluciones-del-Comite-de-Transparencia-de-los-Sujetos-Obligados/RESOL_0022_2023.pdf	Unidad de Tran	30/06/2023
38	Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos	http://transparencia.profeпа.gov.mx/Transparencia/Transparencia-Actas-y-Resoluciones-del-Comite-de-Transparencia-de-los-Sujetos-Obligados/RESOL_0023_2023.pdf	Unidad de Tran	30/06/2023
39	Acceso restringido reservada	Confirma	Por unanimidad de votos	http://transparencia.profeпа.gov.mx/Transparencia/Transparencia-Actas-y-Resoluciones-del-Comite-de-Transparencia-de-los-Sujetos-Obligados/RESOL_0024_2023.pdf	Unidad de Tran	30/06/2023

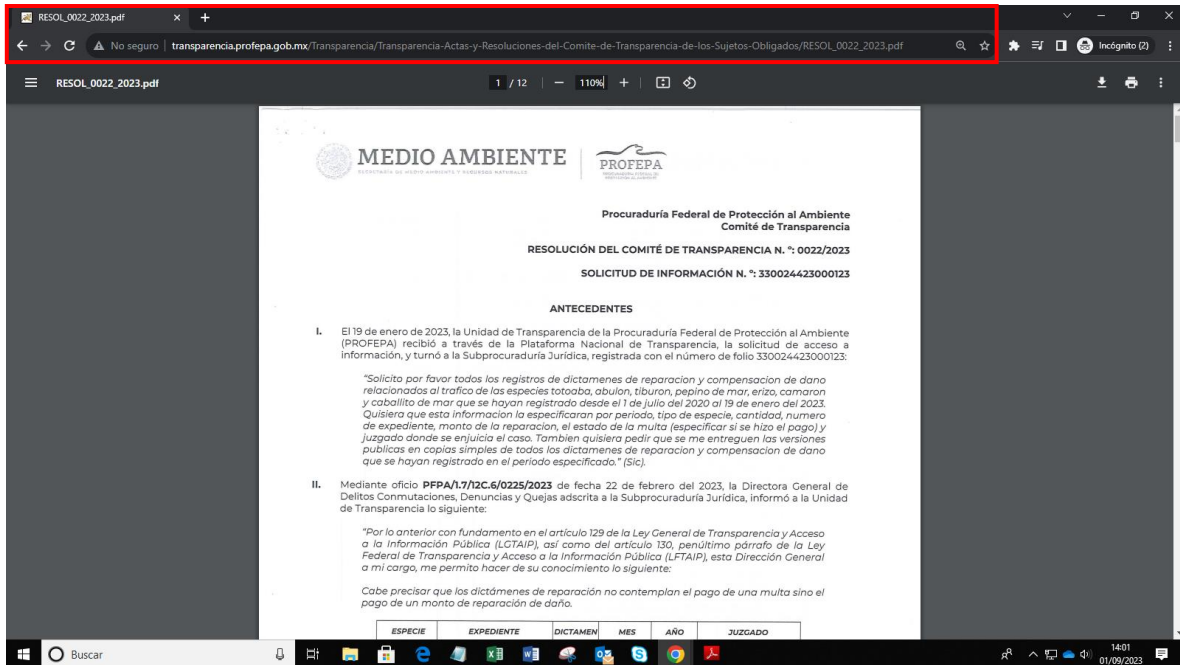


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0580/2023



En tales consideraciones, este instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada en contra de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, toda vez que quedó acreditado, que al momento de la interposición de la denuncia de mérito, no tenía cargada la información correspondiente al formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, para el primer semestre de dos mil veintitrés, sin embargo, resulta **inoperante**, pues durante la sustanciación de la denuncia de mérito, el sujeto obligado cargó de manera adecuada la información correspondiente al formato en comento, de acuerdo con lo que señalan los Lineamientos Técnicos Generales.

No se omite mencionar, que se **insta** al sujeto obligado a publicar la información del formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, en los términos y periodos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0580/2023

Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada pero inoperante** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0580/2023

Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0580/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el trece de septiembre de dos mil veintitrés

